



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2018 - Año de los 44 Héroes del submarino ARA San Juan”

**INFORME LEGAL N° 27 /2018**

**LETRA: T.C.P. C.A.**

**CDE: Expte. Letra: “T” N° 1726/18**

**Del Registro del Fondo Residual**

Ushuaia, 28 de febrero de 2018

**SR. SECRETARIO LEGAL:**

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado: **“TRIUNFO ALBERTO ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, procediéndose a su análisis:

**Consideraciones Previas.**

Se procederá al análisis de las presentes actuaciones, no obstante ello, para tramitaciones futuras cabe recordar que mediante Resolución Plenaria N° 41/2007, mediante la cual se comunicó al Fondo Residual que debía remitir a este Tribunal de Cuentas para el control posterior legal y financiero de las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, únicamente el expediente original, se indicó, mediante artículo 2 que, recibido el expediente en este organismo de control, será remitido al Vocal de Auditoría a los efectos de la intervención de la Secretaría Contable con el objeto de producir el Informe pertinente. Con dicho informe, el expediente será remitido a la Secretaría Legal a los fines de realizar el Informe correspondiente. Con ambos informe las actuaciones serán elevadas a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros, a

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

los fines de dictar el acto administrativo pertinente. Formalizado el mismo el expediente será devuelto al Fondo Residual. Por lo que, correspondería, en los sucesivos, seguir el orden de intervención reglado por la Resolución Plenario N° 41/2007.

Del estudio de las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1)- El Convenio bajo análisis obra a fs. 66/67, entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ, en su carácter de Administrador, y el Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO en su carácter de titular de las operaciones, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783, respecto de las líneas N° 7772-7772-7775 Operaciones N° 0037404781-0052096109-2680019114686, dejándose constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo por la Línea N° 7772 Operación 0037404781 de pesos un mil novecientos ochenta con 61/100 (\$ 1980,61); por la línea 7772 Operación N° 0052096109, de pesos seis mil treinta y dos con 88/100 (\$ 6.032,88); y por la Línea 7775 Operación N° 2680019114686, de pesos un mil cincuenta y seis con 21/100 (\$ 1.056,21).

2)- Atento a lo reglado por el Artículo 7 de la Ley provincial N° 783, para las operaciones con juicio, en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En los supuestos de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) de la que corresponde aplicar a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2018 - Año de los 44 Héroes del submarino ARA San Juan”

lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite. Por lo cual en la Cláusula Tercera del Convenio bajo análisis, el deudor reconoce que la actualización de las deudas precedentemente mencionadas, calculadas conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en autos “Fondo Residual Ley 478 c/ Triunfo, Adalberto Antonio s/ Ejecutivo” Expte. N° 9738, supera a la liquidación del artículo 2 de la ley provincial N° 783, por lo que corresponde tomar como base para la refinanciación el monto tope (art. 7 ley provincial 783) por la suma de pesos treinta y ocho mil ciento quince con 76/100 (\$ 38.115,76).

Obra Planilla de recálculo de deuda actualizada según artículo 2 Ley provincial 783 a fs. 60, planilla de cálculo del tope legal artículo 7 de la Ley provincial 783 a fs. 61, liquidación Judicial según sentencia a fs. 62. y cálculo de préstamo según sistema francés a fs. 63/64.

3)- Mediante Cláusula Cuarta, el deudor reconoce que las deudas detalladas en la cláusula primera del convenio, ha sido reconocida anteriormente, mediante Convenio de Refinanciación identificado como línea 9910 Operación N° 345/00 de el Fondo Residual, celebrado en fecha 30/07/2003, del cual surge un capital abonado que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos con 47/100 (\$ 442,47), aclarándose que dicho monto ha sido descontado conforme lo dispuesto por el art. 9 de la ley provincial N° 783, siendo el saldo resultante a financiar de pesos treinta y ocho mil ciento quince con 76/100 (38.115,76). Obra el convenio descripto a fs. 29/30/31.

4) A fs. 53 obra Nota de fecha 1 de febrero de 2018, mediante la cual el Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO adhiere al régimen de regularización de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la misma Ley, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)-En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 7/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 36), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6).- Se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, (fs. 3/6, 24/28).

7)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, haciendo propio la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 74), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento indicado por la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*“2018 - Año de los 44 Héroes del submarino ARA San Juan”*

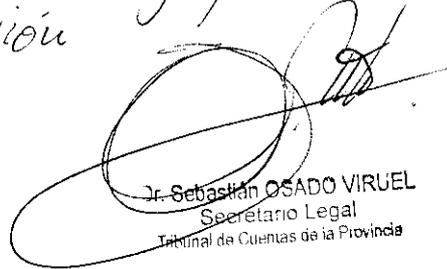
podiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

**Dra. Sandra Anahí Favalli**  
ABOGADA  
Mat. Prov. Nº 365  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

Secretaría Contable

Composto el criterio vertido por el  
Dro. Andrea Revelli en el Informe legal N° 27/2018  
Letra SCP-CA y que las actuaciones por su  
intervención



Sr. Sebastián OSADO VIRUEL  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

01 MAR 2018